

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACION DE EMPRESARIOS Y ENTIDADES DEPORTIVAS PLAYAS DE CASTELLÓN (ADEPLA) Y EL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO DE CASTELLÓ DE LA PLANA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ADEPLA 2022.

LAS PERSONAS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN

(Firma 1 de 3)

Don Enrico Grossi, identificado electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica, en nombre y representación de la Asociación de Empresarios y Entidades Deportivas Playas de Castelló (ADEPLA), con CIF G-12961942 en calidad de Presidente, según se desprende del certificado de la Secretaria de la Asociación de fecha 23 de mayo de 2022.

(Firma 2 de 3)

Doña Pilar Escuder Mollón, Presidenta del Patronato Municipal de Turismo de Castelló de la Plana, identificada electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica, en nombre y representación del mismo, del que es Presidenta en virtud del Decreto de Alcaldía de fecha 27 de junio de 2019, en ejercicio de las facultades contenidas en los artículos 12.1 y 14.1 de los Estatutos del Patronato Municipal de Turismo.

(Firma 3 de 3)

ACTÚA COMO FEDATARIA, DOÑA ANA MARINA LÁZARO MORENO, SECRETARIA DELEGADA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO DE CASTELLÓ DE LA PLANA, en virtud del Decreto de Alcaldía, de fecha 23 de mayo de 2019, quien se identifica igualmente electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de los Estatutos del Patronato Municipal de Turismo y en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional octava, letra e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

MANIFIESTAN

I.- Que el Patronato Municipal de Turismo de Castelló de la Plana tiene como fin la promoción del turismo en la ciudad de Castelló, mediante el fomento y colaboración con entidades y particulares así como la realización de actividades de todas clases, entre ellas, la ejecución de todo tipo de actuaciones encaminadas a la captación del turismo, la intensificación de acciones y gestiones ante organismos oficiales y particulares tendentes a mejorar la imagen turística de la ciudad.



II.- Don Enrico Grossi manifiesta que, de acuerdo con el art. 4 de sus estatutos, la Asociación ADEPLA, tiene como objeto la puesta en valor de la Playa del Pinar, Playa del Gurugú y de su entorno como espacio de ocio durante todo el año, mediante la promoción, dinamización y desestacionalización de la zona, y de las empresas de servicio que en ella se ubican.

III.- Ambas partes manifiestan su voluntad de suscribir el presente convenio de concesión de subvención nominativa a favor de dicha entidad con la finalidad de aunar esfuerzos para la promoción de la imagen turística de Castelló, al mismo tiempo que se fomenta la realización de prácticas deportivas y sociales, entre la población nacional e internacional que acude a dichos eventos.

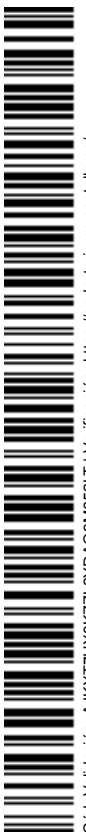
Mediante el presente documento el Patronato Municipal de Turismo de Castelló de la Plana y Asociación de Empresarios y Entidades Deportivas Playas de Castellón (ADEPLA), a través de sus representantes respectivamente, se reconocen mutua competencia y capacidad para formalizar el presente convenio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El Patronato Municipal de Turismo de Castelló y la Asociación de Empresarios y Entidades Deportivas Playas de Castellón (ADEPLA) convienen en colaborar en la financiación del “Plan de Acción Adepla 2022”, que incluye las siguientes actividades:

- a) Contratación de responsable en comunicación y de espacios publicitarios.
- b) Torneo de boxeo internacional “Boxam Internacional Elite”.
- c) Evento internacional de paracaidismo “Spring Internacional Meeting.
- d) II Feria de abril “Golf Playa”.
- e) Organización y dinamización de la noche de San Juan.
- f) Encuentro internacional salsa, bachata y kizomba, 9ª Edición.
- g) Rally Costa Azahar- XI vuelta aérea Castellón.
- h) Torneo autonómico Padel.
- i) Torneo autonómico tenis “Ciudad Castellón”.
- j) Prueba sup race playas de Castelló 2022 (Paddle surf).



k) 7ª Edición Feria internacional del disco.

l) Campeonato autonómico Comunitat Valenciana Tennis playa.

En todos estos eventos constará la colaboración del Patronato Municipal de Turismo de Castelló.

SEGUNDA.

El Patronato Municipal de Turismo de Castelló abonará a la Asociación ADEPLA la cantidad de 22.500 € (veintidos mil quinientos euros) en concepto de subvención, para la financiación de dicho proyecto con cargo a la aplicación presupuestaria 2022-432-4802 del presupuesto del Patronato para el ejercicio 2022.

La totalidad de la subvención se abonará a la firma del presente convenio y se establece como plazo máximo para justificar hasta el día 15 de noviembre de 2022.

TERCERA.

La Asociación ADEPLA, incluirá el logo del PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO DE CASTELLO en los carteles, flyers, programas de actos y publicidad escrita de todos los eventos para los que recibe la subvención nominativa.

En todas las campañas publicitarias de radio que se contraten de los eventos subvencionados se nombrará al PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO DE CASTELLÓ como colaborador.

CUARTA.-

De conformidad con el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, se deberá incorporar al expediente que se tramite para el pago previamente, además de nuevas certificaciones de obligaciones tributarias en el supuesto que haya caducado su validez, informe expedido por el órgano encargado del seguimiento de aquélla en la que quede de manifiesto que:

- No ha sido dictada resolución declarativa de procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario referidos a la misma subvención.

QUINTA.-

La citada entidad no deberá constituir garantía como condición necesaria a la percepción de la subvención, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de sus estatutos.



SEXTA.-

La presente subvención será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, lo anterior, el importe acumulado de las ayudas que se perciban no podrá superar en ningún caso el coste de la actividad subvencionada.

SEPTIMA.-

La acreditación de la justificación de la realización de la subvención, se llevará a cabo mediante la presentación dentro del plazo de justificar (hasta el 15 de noviembre de 2022) en el Registro General del Ayuntamiento o en el Registro del Patronato de la documentación que integra la cuenta justificativa que establece el art. 17.3 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Castelló, que consta de:

a) Memoria final detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad, suscrita por el beneficiario/a que describirá los objetivos y resultados conseguidos y constará expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentado.

b) Relación numerada secuencial de los gastos realizados, con una breve explicación del gasto realizado y su relación con el proyecto subvencionado.

c) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquéllas que han sido financiadas con la subvención y sus costes, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios o de otras subvenciones, indicando en tal caso el importe, procedencia y aplicación de las subvenciones distintas a la municipal, que han financiado actividades objeto del proyecto.

d) Para justificar los gastos generales de obras, bienes o servicios se aportarán las correspondientes facturas. Los gastos de personal, dietas, etc. se justificarán a través de las nóminas, debidamente firmadas por su perceptor/a, justificación de las cotizaciones a la Seguridad Social e, igualmente, justificación de la retención e ingreso en la delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF y tributos. Los restantes gastos subvencionables, mediante facturas u otros documentos con valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Las facturas habrán de reunir los requisitos exigidos con carácter general en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. En las facturas originales de los gastos efectuados se deberá acreditar debidamente el pago de las mismas bien en metálico, o bien mediante talón o transferencia bancaria.

OCTAVA.-

El Patronato actuará como órgano gestor de la subvención, emitiéndose informe, en el que se acredite que la actividad ha sido realizada y se ha cumplido con el fin para el



cual se suscribió el convenio, así como la adecuación de los gastos realizados que han sido los estrictamente necesarios.

NOVENA.-

La Asociación ADEPLA asume las obligaciones establecidas en el artículo 6 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Castelló.

DÉCIMA.-

Para lo no previsto expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Castelló, publicada en el BOP número 61, de fecha 19 de mayo de 2009. Asimismo resultará de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.-

Las partes, para cualquier cuestión derivada del presente convenio, renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, y se someten expresamente a la Jurisdicción competente en Castelló de la Plana.

DUODÉCIMA.-

El presente convenio, firmado electrónicamente, se entiende otorgado a todos los efectos en la ciudad de Castelló de la Plana.

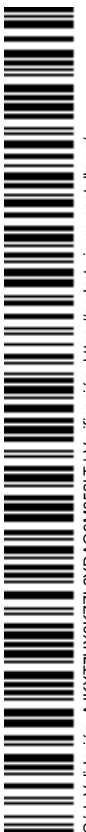
En el caso de que por cualquier causa la firma electrónica del presente documento no se produzca en el mismo día, el convenio se entenderá formalizado en la fecha de la firma del mismo por la representación legal del Patronato Municipal de Turismo y su vigencia concluirá en el momento en que estén finalizadas las actuaciones objeto del mismo y liquidados los aspectos económicos derivados de su ejecución.

Y para que así conste y en prueba de conformidad por ambas partes, se firma electrónicamente el presente documento administrativo, dando fe de ello la Secretaria Delegada del Patronato Municipal de Turismo.

(Firma 1 de 3), en nombre y representación de Asociación de Empresarios y Entidades Deportivas Playas de Castellón (ADEPLA), D. Enrico Grossi.

(Firma 2 de 3), en nombre y representación del PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO DE CASTELLÓ DE LA PLANA, Dña. Pilar Escuder Mollón.

(Firma 3 de 3), DOY FE, la Secretaria Delegada del Patronato de Turismo, Dña. Ana Marina Lázaro Moreno.





Cód. Validación: AJKX7THX3KZZL2YDAQ9M652LT | Verificación: <https://sede-turismo.castello.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6